
Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoció que en apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, a menos que se establezcan condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que los derechos sociales implican obligaciones positivas para el Estado, como son el salvaguardar el derecho a la educación, vivienda y alimentación, entre otros.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta, entre otros, en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres en la construcción de familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: ingreso, alimentación, educación y vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico y metodológico de las Reglas de Operación de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género, tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos

géneros, por ello, el citado tópico se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización son las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas, federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 (48.8%) son hombres y 8 millones 739 mil 872 (51.2%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en la ENIGH 2020 que en la entidad hay 8 millones 342 mil 500 (48.9%) personas en situación de pobreza, 10 millones 357 mil 257 (60.7%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 3 millones 322 mil 753 (19.5%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), con base en la ENIGH 2020, refiere que en la entidad mexiquense habitan 821 mil 015 personas con alguna discapacidad física o mental; asimismo 428 mil 415 se encuentran en situación de pobreza, de las cuales, 38 mil 916 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar.

Que en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de enero de 2022, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.4.3 inciso e) de las Reglas de Operación de este programa, emitió mediante acuerdo CAyS/CFE/SE-01/2022-02 la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100012000000L /RO-005/2022, de fecha 14 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que con fecha 19 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social **COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX**, tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

2. Derecho que atiende

La no discriminación

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, además de lo contenido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, se entenderá por:

Apoyo: a los bienes entregados a las personas beneficiarias del Programa, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Ayuda Funcional: a los instrumentos, dispositivos o herramientas como sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, que permiten a las personas que presentan una discapacidad física motriz que les impide caminar de forma permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades cotidianas e incluso aquellas que requieran de un mayor esfuerzo para llevarlas a cabo.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Discapacidad: a la deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras psicológicas, físicas, neurológicas, debidos a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Discapacidad física motriz: se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica para manipular objetos o acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la Instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Inclusión: a la integración institucional sin acepción de género, etnicidad, edad o discapacidad, con la finalidad de que las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven. Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Programas Sociales Estatales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Instancia responsable: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX, no son sujetas de apoyo al haberse cubierto la meta anual de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de personas beneficiarias: al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas beneficiarias: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas pertenecientes a grupos vulnerables: a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

SEDESEM: a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona física o grupo de personas colectivas y organizadas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas por la instancia normativa, reciban los beneficios del Programa.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas residentes del Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas residentes del Estado de México, en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas residentes del Estado de México, en condiciones de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México; con base en la disponibilidad presupuestal, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Consiste en la entrega de una ayuda funcional solicitada por personas en condición de pobreza y con limitación para caminar, autorizada por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo para el beneficiario

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a las personas beneficiarias.

7.3 Fuentes de financiamiento

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1. Requisitos

- a) Ser habitante o un grupo de habitantes residentes del Estado de México;
- b) Presentar condición de pobreza;
- c) Presentar discapacidad física motriz que limite a la persona a caminar;
- d) No ser beneficiario de algún Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que entregue ayudas funcionales;

- e) Presentar solicitud individual o de la autoridad local tradicional, auxiliar o gubernamental, donde se especifique el tipo de apoyo, nombre de la o las posibles personas beneficiarias, localidad y municipio en el que radiquen, acompañada de la documentación establecida en los incisos f) y g) del presente numeral;
- f) Entregar comprobante médico, vigente en el que se justifique el apoyo solicitado;
- g) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, domicilio en el Estado de México y Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año según corresponda;
- h) En caso de solicitud de ayuda funcional para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, realizará el trámite para su ingreso al Programa conforme a lo estipulado en la Convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de una carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora;
- i) Llenar los formatos que determine la instancia normativa; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Mexiquenses repatriados;
- e) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
- f) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y la convocatoria respectiva, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Acuse de recibo de entrega de la ayuda funcional;
- c) Relación de municipios y localidades beneficiadas; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y la convocatoria respectiva;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue ayuda funcionales a personas con discapacidad física motriz que les impide caminar; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;

- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y,
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Cancelación y baja del Programa

Para los casos señalados en el numeral 8.1.8 se procederá a la cancelación de la entrega de los apoyos y baja del Programa, siempre y cuando existan los motivos o agravantes siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla lo establecido en el numeral 8.1.7. o se encuentre en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8, la instancia ejecutora procederá a su cancelación y baja del Programa, previa aprobación de la instancia normativa;
- b) Por fallecimiento;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Cambiar de domicilio, fuera del Estado de México;
- e) No acudir en persona o a través de su representante, a recoger su apoyo cuando lo indique la instancia operativa; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Acudir de manera personal a recibir la ayuda funcional y firmar el acuse de recibo respectivo, en caso de no poder asistir personalmente, la persona beneficiaria podrá nombrar un representante para tal efecto; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban la ayuda funcional de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Programas Sociales Estatales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Instancia responsable

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- g) Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de discapacidad física motriz para caminar, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora en términos de las presentes Reglas de Operación;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil, organismo autónomo o institución académica que participará en el Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento, tendrá facultades plenas, para sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La SEDESEM emitirá la convocatoria al Programa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas solicitantes deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia responsable, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) Para el caso de menores de edad, el registro se realizará con base en lo establecido en el numeral 8.1.1, inciso h);
- d) La instancia ejecutora integrará los expedientes respectivos de las personas solicitantes;
- e) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- f) La instancia responsable presentará a la instancia normativa, la propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su registro al Programa;
- g) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;

- h) La instancia responsable dará a conocer las solicitudes aceptadas para su incorporación al Programa, las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, serán incorporadas a la lista de espera del Programa;
- i) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria y presentación de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y/o solicitante en caso de ser menor de edad, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa;
- j) Una vez realizada la entrega de los apoyos la instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- k) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa;
- l) La instancia ejecutora dará seguimiento a las personas beneficiarias del programa mediante la aplicación de encuestas;
y
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad

La SEDESEM, a través de la instancia responsable, podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por la SEDESEM y difundida en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora y la instancia responsable llevarán a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas solicitantes, beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar 722 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del Programa.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. Los apoyos del Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2021 pendientes de entregar, podrán continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-RÚBRICA.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".